

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-023-2018

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-008-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE 120 LAPTOPS PARA SER USADAS EN LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN DIGITAL DEL PLAN BIANUAL DE PROYECTO 2017-2018.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Nelson Guillén**, miembro del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ángel Brito**, Director Administrativo, (Miembro); **César García Lucas**, Director Jurídico (Miembro y Asesor legal); **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo (Miembro) y **Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaración de desierto de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-008-2018 para la adquisición de 120 laptops para ser usadas en la primera fase del Proyecto Inclusión Digital del Plan Bianual de Proyectos 2017-2018.

Antecedentes.-

1. El 9 de julio de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. CCC-018-2018, aprobó el procedimiento de selección, el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-008-2018 para la adquisición de 120 laptops para ser usadas en la primera fase del Proyecto Inclusión Digital del Plan Bianual de Proyectos 2017-2018.
2. A los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-008-2018**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, invitando a participar a los proveedores que ofrecen este tipo de servicios.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura del Sobre A, fue celebrado el 18 de julio de 2018, participando las empresas **Valmo, S.R.L., Icarus Group, S.R.L., Deghe Soluciones, S.R.L., JTC Hyper Technology, Smart IOT, E.I.R.L., Inversiones Malagueta, S.R.L., Inversiones Iparra Del Caribe, S.R.L., Victamak Comercial, S.R.L.** procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a su apertura, y otorgándole la custodia de los Sobres B a la Dirección Jurídica de la institución; quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lic. Franklin Araujo, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

4. La empresa **CTS Computer Y Technology, S.R.L.**, presentó su oferta a través del portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000024-18 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. FDT-I-000096-18 emitido por el Ing. Mayobanex Clime, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-018-2018 de fecha 9 de julio de 2018.

6. Como resultado de la evaluación a las ofertas técnicas presentadas, los oferentes participantes en el proceso **Valmo S.R.L.**, e **Icarus Group, S.R.L.**, no quedaron calificados para el acto de apertura de su Sobre B (propuesta económica), quedando las demás, habilitadas para dicho acto, celebrado el 20 de julio de 2018.

7. Luego de la apertura de las Propuestas Económicas (Sobre B) de las participantes habilitadas **DEGHE Soluciones, S.R.L.**, **JTC Hyper Technology, Smart IOT, E.I.R.L.**, **Inversiones Malagueta, S.R.L.**, **Inversiones Iparra Del Caribe, S.R.L.**, **Victamak Comercial, S.R.L.** y **CTS Computer Y Technology, S.R.L.**, se generó el Informe de Evaluación de las ofertas económicas, en razón de analizar los equipos y componentes propuestos en cada oferta.

8. Posteriormente, el Comité de Compras y Contrataciones recibió el Informe Legal No. CJ-I-000028-18 generado por la Dirección Jurídica del **INDOTEL**, en ocasión de la decisión de declarar el proceso desierto.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-008-2018** para la adquisición de 120 laptops para ser usadas en la primera fase del Proyecto Inclusión Digital del Plan Bianual de Proyectos 2017-2018;

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 18 de julio de 2018, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres.

PZ Cal.
2

"A" presentados por los oferentes, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de la misma;

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000024-18 (anexo), emitido por la Dirección Jurídica, en el cual las empresas **Valmo S.R.L., DEGHE Soluciones Eléctricas S.R.L., JTC Hyper Technology E.I.R.L., Smart IOT E.I.R.L., y Victamak Comercial, S.R.L.** cumplieron con toda la documentación legal presentada, otorgándosele a las demás participantes un periodo de subsanación de documentos, cumpliendo solamente **CTS Computer Y Technology, S.R.L. Inversiones Iparra del Caribe, S.R.L. e Inversiones Malagueta, S.R.L.;**

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a la oferta presentada por los oferentes se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. FDT-I-000096-18, emitido por el Ing. Mayobanex Clime, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-018-2018 de fecha 9 de julio de 2018; quedando como resultado de esta evaluación la descalificación técnica de **Valmo, S.R.L. e Icarus Group, S.R.L.,** y la habilitación de las participantes **Deghe Soluciones, S.R.L., JTC Hyper Technology, Smart IOT, E.I.R.L., Inversiones Malagueta, S.R.L., Inversiones Iparra Del Caribe, S.R.L., Victamak Comercial, S.R.L. y CTS Computer Y Technology, S.R.L.;**

CONSIDERANDO: Que luego del acto celebrado el día 20 de julio de 2018, para la apertura de las Propuestas Económicas (Sobre B) de las participantes habilitadas: **Deghe Soluciones, S.R.L., JTC Hyper Technology, Smart IOT, E.I.R.L., Inversiones Malagueta, S.R.L., Inversiones Iparra Del Caribe, S.R.L., Victamak Comercial, S.R.L. y CTS Computer Y Technology, S.R.L.,** se generó el Informe de Evaluación de las ofertas económicas, en razón de analizar los equipos y componentes propuestos en la oferta;

CONSIDERANDO: Que el referido Informe, presenta como resultado de la evaluación realizada a las propuestas económicas presentadas por los oferentes, que ninguna cumplió en su totalidad con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso, razón por la cual se deben desestimar todas las ofertas presentadas;

CONSIDERANDO: Que debido a la situación anteriormente planteada, la Dirección Jurídica, emitió el Informe Legal No. CJ-I-000028-18 (anexo), el cual indica que [...] *se puede observar que existen los elementos que permiten la declaratoria de desierto de este proceso, pues no ha sido adjudicado y existen justificaciones técnicas que indican el no cumplimiento de las ofertas técnicas participantes. Por lo que nuestra recomendación y conclusión consisten en que el Comité de Compras y Contrataciones puede declarar desierto el proceso INDOTEL/CP-008-2018, fundamentándose en que las ofertas presentadas no cumplieron técnicamente con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones;*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley No. 340-06, toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 93 del Decreto 543-12 dispone que *la Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia.;*

AB
PE

CONSIDERANDO: Que el Artículo 103 del referido Decreto establece que *la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia;*

CONSIDERANDO: Que, como requisito para la declaración de desierto de un procedimiento de contratación, la Ley No. 340-06 ha establecido en el numeral 6 del Artículo 15 de la Ley No. 340-06, que dicha actuación deberá formalizarse con un acto administrativo;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 establece en su Artículo 101 que las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto;

CONSIDERANDO: Que el Principio de Transparencia y Publicidad, establece que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante, por las razones anteriormente expuestas y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación 543-12, ha decidido declarar desierto la Comparación de Precios INDOTEL/CP-008-2018 para la adquisición de 120 laptops para ser usadas en la primera fase del Proyecto Inclusión Digital del Plan Bianual de Proyectos 2017-2018;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución No. CCC-018-2018 de fecha 9 de julio de 2018;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-008-2018, para la adquisición de 120 laptops para ser usadas en la primera fase del Proyecto Inclusión Digital del Plan Bianual de Proyectos 2017-2018.

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los Informes Técnicos y Legales citados; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

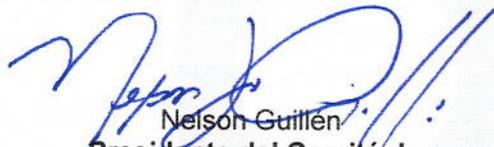
PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Comparación de Precios INDOTEL/CP-008-2018, para la adquisición de 120 laptops para ser usadas en la primera fase del Proyecto Inclusión Digital del Plan Bianual de Proyectos 2017-2018.

SEGUNDO: ORDENAR la convocatoria de un nuevo proceso para la adquisición de 120 laptops para ser usadas en la primera fase del Proyecto Inclusión Digital del Plan Bianual de Proyectos 2017-2018, la revisión del Pliego de Condiciones Específicas y **DESIGNAR** al Ing. Engelbert Montero, como perito para evaluación de las propuestas.

TERCERO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a los oferentes **VALMO S.R.L.**, e **ICARUS GROUP, S.R.L.**, (con la respectiva devolución de sus Sobres B cerrados), **DEGHE SOLUCIONES, S.R.L.**, **JTC HYPER TECHNOLOGY, SMART IOT, E.I.R.L.**, **INVERSIONES MALAGUETA, S.R.L.**, **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**, **VICTAMAK COMERCIAL, S.R.L.** y **CTS COMPUTER Y TECHNOLOGY, S.R.L.**, participantes en el proceso, así como la publicación de la presente resolución en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

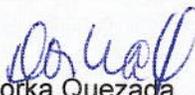
Firmados:


Nelson Guillén
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**


César García Lucas
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**


Angel Brito
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**


Paola Zeller
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**


Doñka Quezada
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**